

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1902/19

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTES

En el BOP N.º 83 de fecha 2 de mayo de 2019 se publicaron las Bases de Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las Casas y Hogares de Ávila en España para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de carácter cultural, habiéndose detectado un error:

Donde dice “Por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2019, se convocan subvenciones dirigidas a las Casas y Hogares de Ávila.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: las Casas y los Hogares de Ávila en España que legalmente constituidos e inscritos en los correspondientes registros de Asociaciones lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión. Están excluidas de esta convocatoria las Casas y los Hogares Regionales, aunque cuenten con secciones relacionadas con la provincia de Ávila.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Casas y los Hogares de Ávila en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Casas y Hogares de Ávila para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de carácter cultural con notable impacto, realizadas en la provincia de Ávila o en los lugares donde las Casas y los Hogares de Ávila tengan su sede, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El período de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Actuación: La Diputación subvencionará a las Casas y los Hogares de Ávila conforme a los siguientes criterios:

- La realización de las diversas actividades de carácter cultural y notable impacto, deberán realizarse en la provincia de Ávila o en los lugares donde la Casa o el Hogar de Ávila tenga su sede”.

Debe decir: “Por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2019, se convocan subvenciones dirigidas a las Casas y Hogares de Ávila.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: las Casas y los Hogares de Ávila en España que legalmente constituidos e inscritos en los correspondientes registros de Asociaciones lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión. Están excluidas de esta convocatoria las Casas y los Hogares Regionales, aunque cuenten con secciones relacionadas con la provincia de Ávila.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Casas y los Hogares de Ávila en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Casas y Hogares de Ávila para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de carácter cultural con notable impacto, realizadas en la provincia de Ávila o en los lugares donde las Casas y los Hogares de Ávila tengan su sede, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El período de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

Actuación: La Diputación subvencionará a las Casas y los Hogares de Ávila conforme a los siguientes criterios:

- La realización de las diversas actividades de carácter cultural y notable impacto, deberán realizarse en la provincia de Ávila o en los lugares donde la Casa o el Hogar de Ávila tenga su sede.
- No serán subvencionables los gastos relativos a protocolo, inversión o infraestructuras fijas.
- La dotación presupuestaria de estas bases será distribuida de manera proporcional entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.
- Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre las Casas o los Hogares de Ávila peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.
- Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre las Casas y Hogares peticionarios.



Cuantía: 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3340/48001 del presupuesto ordinario del 2019.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 5 de agosto de 2019.

El Presidente, *Carlos García González*.

